



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 002101-2024-GR.LAMB/GERESA-L [255248879 - 628]

VISTO:

El Expediente N° 255248879-583-2024. Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 000510-2024-GR.LAMB/GERESA.OFPE el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, solicita **CONFORMAR LA UNIDAD FUNCIONAL "SERVICIO DE FARMACIA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVEZ DEL DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE**, el mismo que se sustenta en INFORME TECNICO 000089-2024-GR.LAMB/GERESA-OFPE-MMDR [255248879 - 532], de la Unidad Funcional de Modernización;

Que, mediante el OFICIO N° 001588-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [255248879 - 415] el Director del Hospital Belén Lambayeque solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la conformación de la Unidad Funcional denominada Servicio Social;

Que, se sustenta con la Base Legal: Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprueba "Lineamientos para la Organización del Estado". Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, aprueba modificaciones al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM. Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, aprueba modificaciones al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM. Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 05-2020-PCM/SGP, aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones – MOP. Análisis: La Ley N° 27658 "Ley Marco de la Modernización del Estado", declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y constituir un estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 donde establece la modernización de la gestión pública se entiende como un proceso de transformación constante a fin de mejorar lo que hacen las entidades públicas y, de esa manera, generar valor público. En dicho marco, se crea valor público cuando: (i) las intervenciones públicas, que adoptan la forma de bienes, servicios o regulaciones, satisfacen las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad y, (ii) se optimiza la gestión interna a través de un uso más eficiente y productivo de los recursos públicos, para, directa o indirectamente, satisfacer las necesidades y expectativas de las personas, generando beneficios a la sociedad;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final, de los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, establece que "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo;

Que, las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza;

Que, según el D.S N°064-2021-PCM la responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 002101-2024-GR.LAMB/GERESA-L [255248879 - 628]

Que, de conformarse esta Unidad Funcional denominada Servicio de Farmacia, el mismo que permitirá el bienestar, desarrollo social, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad, que son fundamentales para el Trabajo Social frente a los problemas actuales que atraviesa nuestra sociedad. Asimismo, realiza la identificación, diagnóstico, intervención, seguimiento, coordinación y posterior ejecución de acciones en beneficio de los usuarios que acuden a este hospital en busca de mejora de salud. Así mismo facilitará las coordinaciones de manera más rápida y ágil con la Dirección de Servicios de Salud y otras Unidades Organizacionales;

Que, siendo necesario, recalcar que esta conformación de la Unidad Funcional denominada Servicio de Farmacia adscrita a la Dirección de Servicios de Salud a través del Departamento de Apoyo al Tratamiento, del Hospital Belén Lambayeque aprobado en el organigrama de la Gerencia Regional de Salud establecida en el ROF del Gobierno Regional Lambayeque aprobado con la Ordenanza Regional N° 0005-2018.GR.LAMB/CR de acuerdo al Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP;

Que, esta conformación de la mencionada Unidad Funcional no generará recursos presupuestales adicionales a la unidad Ejecutora 402, porque cuentan con recursos humanos, equipos e infraestructura garantizando su funcionamiento;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Nuevo Texto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque y el Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR que aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y contando con el visto de la Oficina de Planeamiento Estratégico y de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000331-2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR LA UNIDAD FUNCIONAL "SERVICIO DE FARMACIA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVEZ DEL DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE, en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ASIGNAR a la Unidad Funcional Servicio de Farmacia las siguientes funciones:

1. Formular el plan de trabajo anual de Servicio de Farmacia
2. Programar las actividades del Servicio de Farmacia en el Plan Operativo Institucional Multianual en el marco de la normativa vigente de Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN.
3. Organizar la atención en el Servicio de Farmacia durante las 24 horas del día, los 365 días del año.
4. Registrar información del Plan Operativo Institucional mensualmente en el Aplicativo CEPLAN v.01.
5. Proponer protocolos y procedimientos de Farmacia.
6. Verificar la operatividad y buen funcionamiento de los equipos asignados, así como el uso correcto y racional de medicamentos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
7. Velar el Cumplimiento de las normas de bioseguridad de los trabajadores.
8. Ingresar mensualmente la información de las actividades del Plan Operativo Institucional en el aplicativo CEPLAN.
9. Ejercer un liderazgo, comunicación efectiva y trabajo en equipo.
10. Cumplir otras funciones que sean de su competencia y asignadas por el Director de Servicios de Salud a través del Departamento de Apoyo al Tratamiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ASIGNAR como Coordinador de la Unidad Funcional denominada Servicio de Farmacia a la Q.F. Romy Isabel Usquiano Nuñez, en el contexto que alude la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 002101-2024-GR.LAMB/GERESA-L [255248879 - 628]

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de esta Resolución Gerencial Regional en el portal Institucional <https://www.gob.pe/regionlambayeque-geresa> en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5°, la Ley No.29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Firmado digitalmente
YONNY MANUEL URETA NUÑEZ
GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 16/12/2024 - 10:41:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
LUIS EDILBERTO ÑIQUEN PORTILLA
JEFE (E) DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO - GERESA
10-12-2024 / 11:01:02
- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
JORGE LUIS VASQUEZ LIMO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
05-12-2024 / 16:52:25